



Comité de Finanzas

Distr. general
13 de junio de 2012
Español
Original: inglés

18º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

16 a 27 de julio de 2012

Situación de los cánones pagados por la tramitación de solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración y asuntos conexos

Informe del Secretario General

1. En 2011, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos examinó cuatro solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración, presentadas por Nauru Ocean Resources Inc. (NORI), Tonga Offshore Minerals Ltd. (TOML), la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) y la Federación de Rusia. Tras el examen realizado por la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo, se aprobaron todas las solicitudes. Posteriormente, y tal como exige la normativa aplicable de la Autoridad, los planes de trabajo se elaboraron en forma de contratos.

2. De conformidad con la normativa aplicable, cada uno de los solicitantes pagó un canon por la tramitación de la solicitud de aprobación del plan de trabajo. NORI y TOML pagaron un canon fijo de 250.000 dólares, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. La Federación de Rusia pagó un canon fijo de 500.000 dólares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 1) a) del Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. Con arreglo al artículo 21 1) b) del Reglamento sobre sulfuros, la COMRA optó por pagar un canon fijo de 50.000 dólares y un canon anual calculado según lo dispuesto en el artículo 21 2)¹.

3. El artículo 19 3) del Reglamento sobre nódulos, que tiene su equivalente en el artículo 21 5) del Reglamento sobre sulfuros, establece que si los gastos administrativos efectuados por la Autoridad en la tramitación de una solicitud son inferiores al importe fijado, la Autoridad reembolsará la diferencia al solicitante. En consecuencia, el Secretario General realizó un análisis de los gastos efectuados en la

¹ El artículo 21 2) establece un canon variable en función del número de bloques objeto de exploración. En caso de cesión anticipada, disminuiría el número de bloques y por ende el canon a pagar. Suponiendo, sin embargo, que el contratista no cediera anticipadamente ningún bloque, el monto total a pagar a lo largo del contrato de 15 años ascendería a 800.000 dólares.



tramitación de cada una de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo presentadas en 2011. El análisis muestra que, en términos generales, los cuatro solicitantes pagaron un total de 1,05 millones de dólares en cánones de solicitud, mientras que el gasto total atribuible a la tramitación de dichas solicitudes se estima provisionalmente en 1.477.882 dólares. En el cuadro, que aparece a continuación figura el desglose de los gastos. Cabe señalar que, debido a la necesidad de dar cuenta por separado a cada contratista del uso que se ha hecho de los cánones pagados, el déficit real de la Autoridad se estima en 546.561 dólares.

Desglose de los gastos en relación con los cánones pagados por los contratistas en 2011

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Contratista</i>	<i>Canon pagado</i>	<i>Gastos de tramitación</i>	<i>Superávit (déficit)</i>	<i>Monto a reembolsar</i>
NORI	250 000	447 690	(197 690)	–
TOML	250 000	425 710	(175 710)	–
COMRA	50 000	223 161	(173 161)	–
Federación de Rusia ^a	500 000	381 321	118 679	118 679
Total	1 050 000	1 477 882	(546 561)	

^a Los montos atribuidos a la Federación de Rusia son cifras provisionales, ya que en el momento en que se elaboró el presente informe el contrato aún no se había celebrado.

I. Cánones pagados por Nauru Ocean Resources Inc. y Tonga Offshore Minerals Ltd.

4. NORI y TOML pagaron un canon de 250.000 dólares cada uno. Puesto que estas solicitudes se examinaron a lo largo de varios años, los gastos atribuibles ascendieron a 447.690 dólares y 425.710 dólares respectivamente. No se adeuda reembolso alguno, habiéndose informado debidamente a los contratistas a este respecto. El Reglamento sobre nódulos no contiene disposición alguna que sirva de base para imponer a los contratistas un canon complementario, pero el Consejo tiene la facultad general de revisar periódicamente el importe del canon para asegurarse de que cubra los gastos administrativos efectuados por la Autoridad. Puesto que los datos disponibles ponen de manifiesto que el canon vigente no alcanza para cubrir los gastos de la Autoridad, el Consejo tal vez desee analizar este asunto en el contexto del examen del Reglamento sobre nódulos que ya figura en su programa para 2012.

II. Cánones pagados por la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Federación de Rusia

5. El Reglamento sobre sulfuros (artículo 21) establece un canon fijo de 500.000 dólares o un canon anual variable pagadero en un plazo de 15 años, con un canon inicial fijo de 50.000 dólares. En caso de que el Secretario General notifique al

Consejo que el canon ha resultado insuficiente para cubrir los gastos administrativos efectuados por la Autoridad, el Consejo revisará el importe de dicho canon. Sin embargo, esta disposición se aplica solamente al canon fijo de 500.000 dólares estipulado en el artículo 21 1) a), no al canon variable estipulado en los artículos 21 1) b) y 21 2). Tal como sucede en el Reglamento sobre nódulos, si los gastos administrativos son inferiores al importe fijado, la Autoridad reembolsará la diferencia al solicitante.

6. En 2011, la Federación de Rusia pagó 500.000 dólares y la COMRA pagó 50.000 dólares. Los gastos ascendieron a 381.321 dólares y 223.161 dólares respectivamente. El importe correspondiente a la Federación de Rusia sigue siendo provisional, ya que en el momento en que se elaboró el presente informe el contrato aún no se había celebrado. Sin embargo, en principio, una vez que se haya firmado el contrato, el Secretario General informará al contratista sobre el saldo eventual que se vaya a reembolsar.

III. Tratamiento de los cánones pagados

7. Los cánones pagados por los solicitantes se mantienen en una cuenta bancaria especial de la Autoridad, conforme al artículo 5.6 del Reglamento Financiero, hasta que se haya dado plena cuenta de su utilización. La cuestión que se suscita es el tratamiento que deben recibir los cánones una vez que se ha dado cuenta de su utilización y se ha reembolsado a los solicitantes la parte sin utilizar².

8. Conforme al artículo 7.1 del Reglamento Financiero, todos los ingresos, con excepción de los indicados en los apartados a) a i) de ese artículo, se contabilizarán como ingresos diversos y se acreditarán al fondo administrativo general.

IV. Recomendación

9. Se invita al Comité de Finanzas a que tome nota de la situación de los cánones pagados por los solicitantes de contratos en 2011 y de las medidas adoptadas por el Secretario General para dar cuenta del uso de los cánones.

10. Se invita asimismo al Comité de Finanzas a que recomiende al Consejo y a la Asamblea que:

a) Conforme al artículo 7.1 del Reglamento Financiero, el saldo de los cánones pagados por los solicitantes para la aprobación de los planes de trabajo en 2011, junto con los intereses devengados, se contabilicen como ingresos diversos y se acrediten al fondo administrativo general;

² El anexo III, artículo 13, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar dispone que el Consejo revisará periódicamente el importe del canon para asegurarse de que cubra los gastos administrativos efectuados por la Autoridad en la tramitación de la solicitud. Eso mismo se dispone en el Reglamento sobre nódulos (artículo 19 2)). En el Reglamento se establece también que si los gastos administrativos son inferiores al importe fijado, la Autoridad reembolsará la diferencia al solicitante.

b) Autoricen al Secretario General a que, en la medida necesaria, destine esos ingresos diversos a cubrir los gastos superiores a los previstos en que se incurra en el ejercicio económico 2011-2012 como consecuencia de la tramitación de los planes de trabajo para la exploración.
